

Nota secretarial: Señora Jueza a su Despacho el presente proceso pendiente de aprobar el avalúo presentado en el proceso de la referencia, en razón de que el traslado se encuentra debidamente surtido y que dicho avalúo no fue objetado y la parte ejecutada no allegó otro. Sírvase proveer.
Toluviejo – Sucre, 6 de diciembre de 2023

**WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO
Diciembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

Demandante: JORGE ANDRÉS ARCHILA OCHOA N

Demandado: JAVIER ALFONSO RODRÍGUEZ SALCEDO

RADICADO: 2023-00019-00

Vista la nota secretarial que antecede, y como quiera que el presente proceso se encuentra para aprobación del avalúo presentado, se debe advertir que el término que establece la ley para correr el traslado del avalúo a la parte contraria, se encuentra vencido y que la misma guardó silencio al respecto.

En este punto es necesario indicar que el vehículo automóvil marca MAZDA de placas **RLT 698**, debidamente embargado y secuestrado motivo de este proceso, cuenta con un avalúo para el año 2023 de \$17.280.000,00, de acuerdo al documento denominado: Certificación de base gravable expedida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Así las cosas, el Juzgado considerando que se cumple con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, ordenará su aprobación,

Así las cosas, se

ORDENA:

APROBAR el avalúo del vehículo automóvil marca MAZDA de placas **RLT 698**, teniendo en cuenta la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.280.000,00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA**

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

Providencia notificada a través de

**Estado N° 159 de fecha 7 de
diciembre de 2023**

WILLIAM CUELLO CÁRCAMO

Secretario

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbad708ae4f20dafc4471053c878624203f59d7eb9f1108a3f756c14dc1dc3cb**

Documento generado en 06/12/2023 03:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>